

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo Rad. 11001 31 03 037 2018 00260 00.

En atención a lo solicitado, publíquese en el registro de personas emplazadas las publicaciones ordenadas en auto de 6 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 29 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 059 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

125079d220f8aed99d096cc6f026f8e0a780329d06721475947dc6b4a1a8d5e4

Documento generado en 28/04/2021 07:47:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Verbal No. 11001 31 03 037 2018 00305 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta lo expresamente manifestado por la apoderada de la parte demandante en el escrito anterior, mediante el cual manifiesta que renuncia a las costas y agencias en derecho que se hubieren causado en su favor.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 059 de hoy 29 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5cc1d3fc210f01b8c69ac6fc1d430817da8bcfab1483e4d50a1658ae785ed34

Documento generado en 28/04/2021 06:56:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2018 00252 00

El Despacho de conformidad con lo manifestado por las partes y en cumplimiento del art. 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia por transacción.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaria.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos allegados al expediente dejando las constancias pertinentes.

CAURTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

Firmado Por:

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 059 de hoy 29 de abril de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37843cf4dd0b3275fcb952b4f5c7a0162a2e1954226917b6159580ec63647174**

Documento generado en 28/04/2021 06:40:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Efectividad de la Garantía Real
No. 11001 31 03 037 2019 00371 00

Dando aplicación a los parámetros previstos en el numeral 3° del artículo 446 del C. Gral. del P. una vez revisada la liquidación aportada por la parte actora y encontrándola ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación a la misma.

Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en auto de 16 de diciembre de 2019, practicando la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 23 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 057 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4a7333fd1ec9cac0989f75df19b2af2cc62866230ec7784ab1e7715
41544a11**

Documento generado en 28/04/2021 06:09:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00091 00

Subsanada en tiempo, y comoquiera que se cumplen los requisitos por ley exigidos, este Despacho dispone:

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE MAYOR CUANTÍA** que presentó **JUAN VICENTE ABRIL RODRIGUEZ, MARIA EVANGELINA ABRIL DE RIOS, UBALDINA ABRIL RODRIGUEZ, JOSE JOAQUIN ABRIL RODRIGUEZ, ROSARIO ABRIL RODRIGUEZ, LEOPOLDO ABRIL RODRIGUEZ, ZOILA ABRIL RODRIGUEZ, ANA ISABEL ABRIL DE SIERRA y LUIS ELIECER ABRIL RODRIGUEZ** contra **LUIS EDUARDO AVILA ABRIL y BLANCA LILIA JIMENEZ REYES.**

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *ibídem*.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado a la demandada y a los litisconsortes por el término legal de veinte (20) días.

Previo a resolver sobre la medida cautelar impetrada, préstese caución por la suma de **\$50'000.000**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 CGP.

Se reconoce personería al abogado LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ como procurador judicial de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA Bogotá, D.C. 29 de abril de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 059 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8524e43340a3a47b76da277f78bfa5efdc16cbe95f50bdd78c5bc45f994109f9

Documento generado en 28/04/2021 05:54:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2020 00086 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se le requiere para que allegue a la Secretaría del Despacho los correos electrónicos de las entidades bancarias objeto de la medida, como quiera que no se evidencia que el oficio circular de embargo haya sido tramitado. Secretaría una vez tenga conocimiento de la anterior información, sírvase remitir los oficios de embargo con destino a los diferentes bancos desde la dirección de correo electrónica del Despacho.

De otro lado, se requiere a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA para que informe el trámite dado al oficio No. 21-0045 del 22 de enero de 2021 y radicado el 23 de febrero de 2021, al correo electrónico judiciales@convida.com.co. Oficiese.



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 29 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 059 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3f34e3da2b360bb3bed13948d259389eea5e4a04ae44bf3d4ff778b263fb3d7

Documento generado en 28/04/2021 05:47:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 110013103037201900090 00

Teniendo en cuenta que no se logró la notificación de NUÑEZ RICARDO E.U. dentro del término concedido en auto de 23 de agosto de 2019, el Despacho declara ineficaz su llamamiento.

En firme vuelva al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 059 de hoy 29 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c25e905cbf5bc135e48122d6d42c8ef3f26055a6313fd55a343d00325dd714b

Documento generado en 28/04/2021 05:36:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00090 00

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta la dirección de correo suministrada por la Fundación Abood Shaio y la Nueva Empresa Promotora de Salud Nueva EPS en la documental que antecede.

Así mismo, téngase en cuenta que al apoderado de la Fundación Abood Shaio allegó dictamen pericial anunciado en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 059 de hoy 29 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f506bb6f9b04765ce3761aaa41efa75f48b32b6bc87dde1c1518008d68dd9fd8

Documento generado en 28/04/2021 05:34:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Exp. 11001-31-03-037-2021-00092-00

Luego de revisar juiciosamente el documento aportado como base de la acción, considera el Despacho que el documento aportado no presta mérito ejecutivo, toda vez que no se evidencia el endoso en favor del aquí demandante BARJUM GROUP S.A.S, pues pese a que se transcribió que se endosaba en propiedad, no se indicó en favor de quien se hacía (Art. 654 del Código de Comercio) presupuesto sustancial de la acción ejecutiva, para establecer la legitimidad del actor.

Consecuentemente con lo dicho, el Despacho resuelve:

1. NEGAR el mandamiento ejecutivo.
2. DEVOLVER a la parte interesada sin necesidad de desglose, los documentos allegados como base de la acción.
3. Secretaría deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA Bogotá, D.C. 29 de abril de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 059 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff228b9d0eed7d7a6a9aeda8788f1fc8cdb7b7bd127a9a47b35003a8ca18ec19

Documento generado en 28/04/2021 03:42:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>